REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1636
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Anatilde Villa Grajales
Demandado	Herederos determinados de Arturo Antonio Grajales Arias y otro
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00477** 00
Asunto	No incluye valla - Requiere parte demandante

En memorial que precede, el apoderado judicial de la parte activa allega fotografía que da cuenta de la instalación de la valla contemplada en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., en el bien inmueble objeto de usucapión.

Acorde a lo anterior, el juzgado requiere a la parte demandante, con el fin de que aporte nuevas fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, que den cuenta se encuentra junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, en tanto, de la única aportada no se logra determinar tal situación.

Motivo por el cual, no podrá ser incluida en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, hasta tanto, no se solucione el presente requerimiento, de conformidad con la normatividad indicada en precedencia.

Finalmente incorpora al expediente constancia de comunicación de la existencia del presente proceso a las entidades Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: No incluir la valla instalada en el predio objeto de usucapión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante aportar nuevas fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, que den cuenta que se encuentra junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite.

TERCERO: Incorpora al expediente constancia de comunicación de la existencia del presente proceso a las entidades Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Gobernación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 138, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf10b651ea2c02c95e7e2c9b5f3d9f4d2b5c4befac8db7d0f01a92bc5b3d02e**
Documento generado en 31/10/2023 02:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica